



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Mediante resolución de Alcaldía número 0489/2024, de fecha 19 de junio de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de EDUCADOR SOCIAL de este Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, mediante sistema de concurso-oposición libre, en régimen de personal laboral fijo, que se relacionan a continuación:

“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión de una plaza de Educador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición libre. La referida plaza se incluye en la vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía número 0954/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, y publicada en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” número 140, de fecha 24 de julio de 2023, cuyas características son:

–Grupo: A; subgrupo: A2; escala: Administración Especial; subescala: Técnica/Media; denominación: Educador Social; número de vacantes: Una.

La plaza referida está adscrita a la Administración del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo) y las tareas que tiene encomendadas son las detalladas en el RPT de esta entidad local.

El puesto objeto de la convocatoria aparece detallado en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra con una jornada de trabajo a tiempo parcial (20 horas). No obstante, actualmente las condiciones de trabajo son a jornada completa y se mantendrán durante la vigencia del convenio de colaboración suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativo al Plan Concertado, siempre que el mismo recoja la financiación por jornada completa de trabajo del puesto de trabajo del Técnico de Inclusión en relación con el puesto de Educador/a Social de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición libre.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Así mismo, podrán participar las personas nacionales de cualquier otro estado con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de diplomatura en Educación Social o grado universitario equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación correspondiente o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (Toledo), según Anexo I que se adjunta, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.



Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Titulación exigida según base 2ª c).

-Certificado de delitos de naturaleza sexual.

-Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 24,04 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES50 3081 0125 5020 9345 6420, de la Eurocaja Rural, de titularidad del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

La falta de acreditación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva de las personas participantes del proceso selectivo y no podrá ser subsanado con posterioridad. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Devolución de las tasas: Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de los derechos de examen que se hubiese satisfecho cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no presentación de la persona interesada a las pruebas selectivas o presentar el pago de los derechos de examen fuera de plazo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias. Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, junto con la fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

QUINTA. Tribunal calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

-Presidente.

-Secretario.

-3 vocales.

Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

La composición de los órganos de selección debe ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

La composición del Tribunal deberá ser eminentemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Oposición-concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado, para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de excluidos en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

Los siguientes anuncios se harán públicos en el local donde se haya celebrado la prueba anterior, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida para superar la primera fase no podrán acceder a la segunda.

PROCESO SELECTIVO: FASE OPOSICIÓN.

Se valorará en la fase de oposición una puntuación total de 20 puntos.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre el contenido completo del temario. Podrán preverse hasta 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 80 anteriores. En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Este ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 de puntos para acceder al ejercicio siguiente. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal sin que en ningún caso pueda exceder de 120 minutos.

Contra dicha calificación podrá presentarse alegaciones en un plazo de tres días hábiles.

Una vez finalizado y corregido el ejercicio, el tribunal hará público el examen, así como la plantilla de respuestas en su caso, a través de los medios establecidos en las presentes bases.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos que elaborará el tribunal, que versará sobre las funciones concretas del puesto de trabajo y el contenido del temario específico. Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la calidad de la expresión escrita.

El tiempo máximo para desarrollar el ejercicio lo determinará el Tribunal.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar al menos 5 puntos para superarla.

Contra dicha calificación podrá presentarse alegaciones en un plazo de tres días hábiles.

PROCESO SELECTIVO: FASE CONCURSO

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. La puntuación total a otorgar en el concurso será de 6 puntos, desglosados de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 3,5 PUNTOS

–Los servicios prestados en Administraciones Públicas, en un puesto/plaza de superior funciones a la que se convoca: 0,07 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3,5 puntos.

–Los servicios prestados en Administraciones Públicas, en un puesto/plaza de iguales funciones a la que se convoca: 0,06 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

–Los servicios prestados en Administraciones Públicas, en un puesto/plaza de inferior funciones a la que se convoca: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

–Por haber prestado servicio como educador social en la empresa privada: 0,04 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por treinta días naturales.



En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados en la fase de concurso.

–La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados dentro de las Administraciones Públicas se efectuará mediante informe de vida laboral actualizada y certificación de la Administración correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin.

En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas los citados méritos NO serán valorados en la fase de concurso.

–Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el correspondiente CONTRATO DE TRABAJO o certificado de empresa en la categoría profesional convocada (no será suficiente sólo la vida laboral o sólo el contrato de trabajo o nombramiento).

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

FORMACIÓN, HASTA UN MÁXIMO DE 2,5 PUNTOS:

Por cada curso de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas, según el siguiente detalle:

- De 0 a 9 horas: 0,10 puntos.
- De 10 a 19 horas: 0,15 puntos.
- De 20 a 29 horas: 0,20 puntos.
- De 30 a 39 horas: 0,25 puntos.
- De 40 a 49 horas: 0,30 puntos.
- De 50 a 59 horas: 0,35 puntos.
- De 60 a 69 horas: 0,40 puntos.
- De 70 a 79 horas: 0,45 puntos.
- De 80 a 89 horas: 0,50 puntos.
- De 90 a 99 horas: 0,55 puntos.
- De 100 a 149 horas: 0,60 puntos.
- De 150 a 199 horas: 0,65 puntos.
- De 200 a 249 horas: 0,70 puntos.
- De 250 a 299 horas: 0,75 puntos.
- De 300 a 349 horas: 0,80 puntos.
- De 350 a 399 horas: 0,90 puntos.
- De 400 o más horas: 1,00 puntos.

No se valorarán los cursos realizados antes del ejercicio 2014. No se tendrán en cuenta aquellos cursos en los que no figure el número total de horas. Cada curso sólo será valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder al puesto/plaza convocada. En el caso de disponer de varias titulaciones, sólo se puntuará la más elevada.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Se valorarán cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por organismo o centros de formación públicos o privados, corporaciones de derecho público, ministerios, universidades, colegios profesionales, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, organizaciones sindicales, diputaciones provinciales, cámaras de comercio y colegios profesionales, relacionados con el temario que consta en el Anexo I de esta convocatoria.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos en la fase de concurso. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3º. Mayor puntuación en los méritos profesionales.
- 4º. Mayor puntuación en méritos académicos.

5º. Orden alfabético a partir del primer apellido de la persona aspirante empatada, iniciándose la clasificación por aquella cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



SÉPTIMA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Publicada la baremación, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para presentar las alegaciones que estimen convenientes.

En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos que no hubieran sido aportados durante el plazo de presentación de solicitudes, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el citado plazo. El plazo de subsanación de defectos y/o reclamaciones se refiere única y exclusivamente a la documentación presentada.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los siguientes documentos:

- a) Original de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social, en su caso, en la que aparezca el aspirante como titular.
- b) Original del D.N.I.
- c) Original de la titulación exigida.
- d) Declaración de no estar incursos en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.
- e) Número de cuenta bancaria para el abono de la nómina, y demás datos que resulten necesarios para la formalización del nombramiento.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas de quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

8.1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

8.2. Todas las personas que superen el proceso de selección de la fase de oposición, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

8.3. Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán vía telefónica al número que el aspirante indicara en su solicitud y comunicación simultánea por e-mail, siendo responsabilidad de cada interesado mantener actualizados los datos facilitados en la instancia.

8.4. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas a contar desde el envío del correo electrónico para aceptar o rechazar el puesto ofertado, indicando las causas de no disponibilidad. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se entenderá que rechaza la oferta, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

8.5. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán automáticamente al último puesto de la bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.



8.6. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

–Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

–Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.

–Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Incompatibilidades:

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico de Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El poder judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones de Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. Idea general de las Administraciones públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.



Tema 12. El Régimen Local Español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 13. Organización municipal. Competencias.

Tema 14. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 15. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas y otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 16. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 17. El personal al servicio de las administraciones locales: Conceptos y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 18. Hacienda Pública Local. Gastos. Ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tema 19.-La Responsabilidad Patrimonial de las entidades locales.

Tema 20. El Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha.

Tema 21. Estructura territorial y funcional del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 22. Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 23. Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

Tema 24. Perfil profesional del Educador en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 25. Competencias y funciones del Educador Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria

Tema 26. Ética y Deontología de la Educación Social.

Tema 27. Planificación y diseño de la intervención en Educación Social.

Tema 28. Intervención socioeducativa en situaciones de Maltrato Infantil en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 29. Intervención socioeducativa con menores en situación de riesgo en el ámbito municipal.

Tema 30. Abordaje socioeducativo para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo escolar.

Tema 31. El papel del Educador Social en la intervención familiar en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 32. La intervención educativa orientada al trabajo grupal.

Tema 33. El papel de la Educación Social en el desarrollo comunitario.

Tema 34. Intervención del Educador Social en situaciones de exclusión social.

Tema 35. El informe socioeducativo. Concepto, tipos y estructura. La redacción del informe.

Tema 36. Estrategias de intervención socioeducativas y Recursos de atención a la familia en Castilla-La Mancha.

Tema 37. La Familia: concepto y tipología. La intervención familiar. Modelos de intervención familiar. El papel socioeducativo con las familias.

Tema 38. Programas de Intervención familiar en Castilla La Mancha.

Tema 39. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

Tema 40. La figura del educador/a en el ámbito de actuación de la Inserción Socio laboral.

Tema 41. Políticas sociales: Políticas de igualdad de género y contra la violencia de género. Discapacidad y Dependencia. Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tema 42. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y restante normativa de aplicación. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 43. Familia, diversidad social y cultural. Crisis familiares, vulnerabilidad y riesgo social. Familias con problemas múltiples.

Tema 44. Premisas para la intervención, habilidades y recursos del profesional, instrumentos y herramientas para la intervención.

Tema 45. El acogimiento familiar de menores: captación, preparación y seguimiento.

Tema 46. El acogimiento residencial en el sistema de protección de menores. Programas de intervención.

Tema 47. El fenómeno migratorio: situación actual. Intervención social con personas de origen extranjero. La educación intercultural.

Tema 48. El conflicto y los métodos alternativos para su resolución. La negociación y la mediación.

Tema 49. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del educador social.

Tema 50. Los procesos de inserción social y laboral de personas en dificultad y/o discapacidad.

Tema 51. La relación entre las distintas generaciones y el papel del educador social en los programas de intervención familiar.

Tema 52. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor, la víctima y la comunidad. Programas preventivos.

Tema 53. La emancipación de los menores y jóvenes en dificultad o conflicto social.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO

DATOS PERSONALES

| | | | |
|----------------------------------|---|----------------------|----------------|
| Datos del solicitante | Nombre y apellidos: | | DNI/NIE: |
| | Teléfono: | Fecha de Nacimiento: | Código Postal: |
| | Domicilio: | | Localidad: |
| | Correo electrónico: | | |
| Medio preferente de notificación | Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, hasta que comunique de forma expresa que se practiquen las notificaciones a través de del domicilio postal | | |
| | <input type="checkbox"/> Notificación en el domicilio indicado | | |

FORMACIÓN

| |
|-------------|
| Titulación: |
|-------------|

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN
marcar con una X (según las bases de la convocatoria)

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia del D.N.I. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia de titulación requerida. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de delitos de naturaleza sexual |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso. |
| <input type="checkbox"/> | Recibo del justificante de haber abonado las tasas de examen. |
| <input type="checkbox"/> | Otros (detallar) |

El abajo firmante solicita ser admitido el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y

DECLARA:

1. Que declara conocer las presentes bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para formar parte del proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Educador/a Social , aceptándolas íntegra e incondicionalmente.
2. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
3. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente señaladas en las bases reguladoras de la convocatoria para el presente proceso de selección objeto de convocatoria, a fecha de expiación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos y requisitos que figuran en esta solicitud.

Numancia de la Sagra, a de de 2024.

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA



DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

He sido informado por este Ayuntamiento que va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| | |
|-----------------------|--|
| Responsable | Ayuntamiento de Numancia de la Sagra |
| Finalidad principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. |
| Destinatarios | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección: http://ayuntamientonumanciadelasagra.sedelectronica.es/privacy |

ANEXO III

AUTOBAREMO DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PARA LA PLAZA CONVOCADA

1. DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE:

| | |
|---------------------------|------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
| | |

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL 3,5 PUNTOS), DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE SELECCIÓN:

| | INSTITUCIONES | AÑOS | MESES | PUNTUACIÓN |
|--|---------------|------|-------|------------|
| Los servicios prestados en Administraciones Públicas, en un puesto/plaza de superior funciones a la que se convoca (máx. 3,5 puntos) | | | | |
| Los servicios prestados en Administraciones Públicas, en un puesto/plaza de iguales funciones a la que se convoca (máx. 3 puntos) | | | | |
| Los servicios prestados en Administraciones Públicas, en un puesto/plaza de inferior funciones a la que se convoca (máx. 2,5 puntos) | | | | |
| Por haber prestado servicio como educador social en la empresa privada (máx. 2 puntos) | | | | |
| PUNTUACIÓN | | | | |

3. MÉRITOS (puntuación máxima total 2,5 puntos, cursos de formación), de conformidad con lo señalado en las bases de selección.

FORMACIÓN RECIBIDA, DE CONFORMIDAD CON LA SEÑALADA EN LAS BASES DE SELECCIÓN

| NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA | HORAS/ CRÉDITOS | CENTRO EMISOR | PUNTUACIÓN |
|-------------------------------|-----------------|---------------|------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| PUNTUACIÓN | | | |



| | |
|---|--|
| PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 2 y 3 siendo la puntuación máxima de ambos 6 puntos) | |
|---|--|

En, a de de 2024.
El solicitante,

Fdo.:"

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho.

Numancia de la Sagra, 19 de junio de 2024.–El Alcalde, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.-3243